FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	X	Funcionamiento	
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial.				
Coordinación Administrativa de Yopal				
1.3 Para proyectos de inversión.				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN				
N/A				
1.3.2 Código BPIN				
N/A				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número		2.1.2 Fecha		
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la compra de aires acondicionados, incluida instalación, puesta en funcionamiento, accesorios y conexiones, con destino a algunos Despachos Judiciales de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
La **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja**, en virtud del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado por los artículos 4546 de ley 2430 de 2024, tiene entre sus funciones la de: "*Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización* ", así como: "*Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse,* (…) ", para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna. La **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja**, tiene jurisdicción en los despachos judiciales de los distritos judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, donde debe garantizar el adecuado funcionamiento de los despachos judiciales y corporaciones, que permita la prestación de servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones de comodidad, seguridad y oportunidad, para los servidores judiciales y los usuarios del servicio.				

Es preciso señalar que después de ejecutar el contrato 006 de 2024 de mantenimiento de aires acondicionados y 102 de 2024 compra de aires acondicionados, se logra detectar la necesidad de realizar el cambio de varios de los equipos de aires acondicionados dado que algunos ya son obsoletos o presentan daños irreparables y que son de vital necesidad para el buen desempeño de las funciones laborales de todos los funcionarios y empleados. También se debe resaltar que algunas de las Corporaciones y Juzgados que conforman el Distrito Judicial de Tunja y Yopal, han solicitado en repetidas ocasiones el suministro de aires acondicionados ya que no cuentan con este sistema de refrigeración, por lo que nace la necesidad de realizar la compra de estos elementos y que la entidad no cuenta con el abastecimiento de los mismos, por lo que teniendo en cuenta las altas temperaturas de la región se requiere realizar esta compra lo antes posible y dejar dotadas las oficinas y despachos que lo han solicitado brindando comodidad para el desarrollo de las actividades diarias.

Es por ello que surge la necesidad de efectuar la adquisición de aires acondicionados tipo mini Split de 12000 y 18000 BTU, dependiendo de la necesidad de cada una de las oficinas mencionadas.

Teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con producción y abastecimiento de los citados equipos, se requiere contratar la compra e instalación con empresas que dispongan de las respectivas existencias, permisos y que cuenten con la infraestructura necesaria para el suministro e instalación de los mismos.

Atendiendo que dentro del inventario de almacén a la fecha de la presente invitación no se cuenta con existencias de aires acondicionados, se requiere adelantar proceso de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de aires acondicionados tipo mini Split en las diferentes sedes de la Rama Judicial de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.

Los elementos a adquirir están clasificados dentro de los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

A continuación, se hace una relación de los aires que se requieren en los diferentes despachos judiciales según las solicitudes y encuestas realizadas, así como de los informes de supervisión de los contratos de mantenimiento de los mencionados equipos:

ITEM	Descripción	12000 BTU	18000 BTU	Tipo Voltaje
1	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Santa María, Boyacá	2		Monofásica 110 v
2	Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Soatá	2		Monofásica 110 v
3	juzgado promiscuo municipal Chameza	1		Trifásica 220 v
			1	
4	juzgado promiscuo municipal de Recetor	1		Trifásica 220 v
			1	
5	Juzgado promiscuo de Maripi	2		Monofásica 110 v
6	Juzgado 2do promiscuo de aguazul		1	Trifásica 220 v
7	Juzgado 2do promiscuo del circuito de Monterey	2		Trifásica 220 v
8	Juzgado 2do municipal de Monterey	2		Trifásica 220 v
9	Juzgado 1ro promiscuo del circuito de Monterey	1		Trifásica 220 v
			1	
10	Juzgado Promiscuo Familia de Sabanalarga	2		Monofásica 110 v
11	Juzgado Promiscuo de Familia de Paz de Ariporo	1		Trifásica 220v
	Total aires	16	4	

Dado que la necesidad de aires acondicionados es mayor frente al presupuesto oficial estimado, en caso de una rebaja sustancial en el proceso de la oferta seleccionada, la Entidad podrá ajustar las cantidades de aires a instalar, hasta completar el presupuesto oficial estimado.

3.1.2. Objeto contractual

Contratar en nombre de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA,** la compra de aires acondicionados, incluida instalación, puesta en funcionamiento, accesorios y conexiones, con destino a algunos Despachos Judiciales de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	40101701	Aires Acondicionados
2	72151207	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción hvac

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

Las especificaciones técnicas de los equipos a adquirir son las siguientes:

- Equipos de aire acondicionado tipo mini Split de 12000 y 18000 BTU.
- Las unidades interiores (manejadoras) serán del tipo Mini Split High Wall (para los aires Mini Split)
- Las unidades exteriores (condensadoras) serán del tipo de Descarga lateral de aire (para los aires Mini Split)
- Incluir el Kit de tubería de acuerdo a la necesidad de cada espacio.
- Tecnología de Enfriamiento Inverter.
- El voltaje de operación será 110 o 220 V según corresponda.
- Tipo de Refrigerante ecológico R410.
- Las instalaciones eléctricas deberán cumplir la normatividad RETIE según corresponda.
- Con purificador de aire, protección anticorrosión, control remoto, temporizar, función TURBO y ahorro de energía.
- Funcionamiento silencioso.
- Temporizador programable.
- El serpentín de la unidad condensadora debe contener cobre.
- Protector de voltaje 110-220 V.
- El contratista seleccionado deberá entregar los equipos funcionales con sus accesorios.
- Los equipos y materiales a suministrar serán nuevos, de la mejor calidad, libres de defectos e imperfecciones.
- El contratista se responsabiliza por la protección y conservación de los bienes hasta la entrega y recibido en forma definitiva.

- Los equipos suministrados, contaran con una garantía de buena calidad y buen funcionamiento, por un mínimo de TRES (3) AÑOS o TREINTA Y SEIS (36) MESES contados a partir de la fecha de recibo de los equipos por parte de la Entidad, la cual debe ser respaldada por el fabricante o distribuidor autorizado de los equipos.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

N/A

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

En ejercicio del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.

2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011:

a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato.
c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso.
d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación,

supervisión o terminación

h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción.

4. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

5. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes."

OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. El contratista se obligará a suministrar a la entidad productos de alta calidad, así como también certificará la calidad de los elementos requeridos para la satisfacción de la necesidad demandada en la contratación.
2. El contratista se obligará a presentar el producto nuevo y con garantía, no se aceptarán productos re manufacturados o de segunda.
3. Deberá tener en cuenta y asumir dentro de sus costos: los medios de transporte y todos aquellos costos que le sean necesarios hasta la entrega y el recibido a satisfacción por parte del supervisor del presente proceso de contratación del producto requerido por la entidad.
4. Suministrar al Supervisor designado por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
5. A informar de manera inmediata a la Entidad sobre cualquier hecho anómalo en la correcta ejecución del contrato.
6. Permitir al supervisor designado por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA y a los demás funcionarios autorizados por éste, el seguimiento a la correcta ejecución del objeto contractual.
7. Someter a concepto previo a través de supervisor de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, cualquier modificación o cambio que considere necesario hacer a la ejecución del objeto contractual.
8. Firmar, conjuntamente con el supervisor designado, el acta de inicio del contrato, liquidación final del contrato. Para su validez las actas de suspensión, reiniciación y liquidación final del contrato, requieren de la aprobación de la Dirección Ejecutiva Seccional.
9. Informar toda suspensión y reinicio del contrato a la compañía aseguradora, a efecto de prorrogar la vigencia de las pólizas.

10. A cumplir con todas y cada una de las características técnicas descritas en los numerales 3.2.1.1 y 3.2.1.2 de esta invitación.
11. El contratista seleccionado deberá entregar los equipos en operación, estando a su cargo la totalidad del montaje, incluyendo la verificación de la capacidad del equipo requerido, suministro e instalación de todos los materiales, insumos, implementos y accesorios necesarios para una correcta operación, incluido el desmonte de los equipos y accesorios a reemplazar.
12. El trabajo a realizar comprende, el suministro de los equipos de aire acondicionado, la totalidad de los elementos y materiales necesarios para su instalación y puesta en operación, la mano de obra, la dirección técnica, las herramientas necesarias para la instalación y puesta en operación, el transporte de los mismos y sus componentes a los sitios específicos.
13. Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, que impidan la circulación de los funcionarios.
14. El contratista se responsabiliza por la protección y conservación de los bienes hasta la entrega y recibido en forma definitiva por parte del supervisor del contrato.
15. El contratista se compromete a disponer del personal mínimo requerido para cumplir con la totalidad del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad.
16. Los equipos suministrados, contaran con una garantía de buena calidad y buen funcionamiento, por mínimo de TRES (3) AÑOS, a partir de la fecha de recibo de los equipos por parte de la Entidad, la cual debe ser respaldada por el fabricante o distribuidor autorizado de los equipos ofertados.
17. Durante el tiempo de garantía, los elementos que resulten defectuosos deberán ser reemplazados por nuevos y libres de imperfecciones, sin costo alguno para la entidad, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir del reporte del supervisor del contrato.
18. Las obras civiles que requiera la instalación de los aires acondicionados, tales como resanes, pasamuros o similares, se adelantarán por parte del contratista.
19. El CONTRATISTA deberá anexar la certificación de todos los materiales a utilizar en la instalación de los aires y en la instalación eléctrica.
20. El CONTRATISTA autoriza el descuento equivalente al 1% sobre el valor neto del total del contrato antes de IVA, por concepto de estampilla “Pro Desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia” en cumplimiento a la ordenanza Número 030 del 25 de octubre de 2005, expedida por la Honorable Asamblea de Boyacá y a los demás descuentos que haya lugar según su régimen tributario.

NOTA 1. El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato no tiene ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones corre a cargo exclusivo del contratista.

NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, debe acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3. El incumplimiento total o parcial del Contratista, de estas obligaciones, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de, cumplimiento y de salarios y prestaciones.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

El contratista, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local), que se encuentren vigentes durante el término de este contrato.

El contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables.

En cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, por medio del cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales y prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados; garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados y funcionarios judiciales.

NOTA: EL CONTRATISTA implementará durante la ejecución de sus actividades buenas prácticas ambientales, deberá elegir materiales, productos y suministradores con una gestión ambiental correcta. Así mismo, deberá solicitar productos en las cantidades adecuadas, evitando siempre aquellos que tengan un exceso de embalajes y/o envases o el desperdicio de los mismos, a través de estrategias de aprovechamiento de materiales y residuos generados. El contratista deberá priorizar el uso de productos con certificaciones que garanticen menor incidencia sobre el medio ambiente, optando por materiales que provengan de recursos renovables, así mismo, debe evitar materiales con sustancias nocivas, exceso de generación de residuos y gestionar aquellos que se han producido de la manera más adecuada.

3.2.1.2 Obligaciones Sistema Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST

Política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SGSST

1. El contratista deberá suministrar los elementos de protección personal identificados en el panorama de riesgo del servicio o en el Análisis de Seguridad del Trabajo como mecanismo de control, los cuales podrán ser ampliados o modificados a juicio del administrador del contrato, previa justificación de la modificación avalada por el responsable en la Entidad.

2. Cuando se presenten Incidentes y Accidentes de Trabajo, en los trabajadores (as) del contratista que estén prestando el servicio para la Rama Judicial de Tunja, el contratista deberá informar por escrito al Supervisor del contrato, entregando una copia del FURAT (Reporte de Incidentes y Accidente de Trabajo) y de la investigación del accidente con el registro de las acciones preventivas y correctivas.

3. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. El contratista deberá contar con todos los elementos de seguridad para trabajo en altura para cada uno de los trabajadores a su cargo o servicio que realicen este tipo de labores, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4272 del 27 de diciembre de 2021 del Ministerio del Trabajo, por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

4. El uso de medidas de protección no exime al empleador de su obligación de implementar medidas de prevención, que estén determinadas en el programa de salud ocupacional denominado actualmente Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST como necesarias y viables, lo cual deberá estar acorde con los requisitos establecidos con la Resolución 4272 de 2021 que derogó la Resolución 1409 de 2012.

La adopción de las anteriores medidas, no tendrán pago por separado y su costo deberá estar contemplado dentro del valor de la oferta económica. Además, el Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de supervisión, servidores, usuarios y visitantes o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista

NOTA 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

NOTA 2: El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de acuerdo con la disponibilidad del Plan Mensualizado de Caja PAC y conforme a los entregables requeridos. Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Llevar a cabo el recibo total de los bienes, verificando el cumplimento de las especificaciones técnicas de los bienes entregados, a través del supervisor designado.
5. Aprobar o rechazar los bienes, si fuere necesario por intermedio del supervisor designado.
6. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.
7. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

Aprendizaje.

8. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
9. Elaborar el cronograma de trabajo con el contratista y autorizar las modificaciones a los mismos por intermedio del supervisor designado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
10. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista.
11. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.
12. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 "*Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la DEAJ y sus seccionales"*, deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.
3. Solicitar el cronograma de entregas elaborado por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.
4. Verificar que los bienes estén acordes con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la Oferta presentada por el contratista.
5. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones.
6. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
7. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable.
8. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
9. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido.
10. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II"
11. La información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, sera incorporada en el expediente contractual.
12. Remitir oportunamente los documentos soporte a la coordinación financiera para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.

13. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
14. Elaborar y presentar al área de asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.
15. Solicitar concepto jurídico al área de asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones contractuales.
16. Presentar informe final del contrato.
17. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas para el día.
18. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.
19. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado"* de Colombia Compra Eficiente.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigentes.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

La modalidad por la cual se adelanta el proceso es la de INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA, según disposiciones generales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Artículo 59 del Decreto 1510 de 2013, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigentes.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado para la ejecución de la presente contratación es la suma de hasta **CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($103.952.000.00)** incluido el I.V.A y todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato. Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se realizará por precios unitarios.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar 2025
9725	19/06/2025	A-02-02-01-004-006 Maquinaria y aparatos eléctricos	10	27-01-01-805	$105.087.100.00	$103.952.000.00
Valor total						$103.952.000.00

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para determinar el valor estimado para satisfacer la necesidad establecida en el presente proceso, se solicitó cotización a empresas dedicadas a la venta e instalación de dichos equipos el cual se evidencia en el estudio del mercado anexo al presente.

					COTIZACION 1 - SERVIAIRES				COTIZACION 2 - DOMUN				COTIZACION 3 - AIRECKO				VALOR PROMEDIO TOTAL
ITEM	Descripcion	12000 BTU	18000 BTU	Tipo Voltaje	Marca	Valor Unitario Equipo	Valor Unitario Instalacion	Valor Total	Marca	Valor Unitario Equipo	Valor Unitario Instalacion	Valor Total	Marca	Valor Unitario Equipo	Valor Unitario Instalacion	Valor Total	
1	Juzgado 1ro Promiscuo Municipal de Santa Maria, Boyacá	2		Monofasica 110 v	MIDEA	$4,148,000.00	$1,000,000.00	$10,296,000.00	MIDEA	$4,770,200.00	$1,150,000.00	$11,840,400.00	MIDEA	$4,355,400.00	$1,050,000.00	$10,810,800.00	$10,982,400.00
2	Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Soatá	2		Monofasica 110 v	MIDEA	$4,148,000.00	$1,000,000.00	$10,296,000.00	MIDEA	$4,770,200.00	$1,150,000.00	$11,840,400.00	MIDEA	$4,355,400.00	$1,050,000.00	$10,810,800.00	$10,982,400.00
3	juzgado promiscuo municipal Chameza	1		Trifasica 220 v	MIDEA	$3,648,000.00	$750,000.00	$4,398,000.00	MIDEA	$4,195,200.00	$862,500.00	$5,057,700.00	MIDEA	$3,830,400.00	$787,500.00	$4,617,900.00	$4,691,200.00
			1		MIDEA	$4,528,000.00	$950,000.00	$5,478,000.00	MIDEA	$5,207,200.00	$1,092,500.00	$6,299,700.00	MIDEA	$4,754,400.00	$997,500.00	$5,751,900.00	$5,843,200.00
4	juzgado promiscuo municipal de Recetor	1		Trifasica 220 v	MIDEA	$3,648,000.00	$750,000.00	$4,398,000.00	MIDEA	$4,195,200.00	$862,500.00	$5,057,700.00	MIDEA	$3,830,400.00	$787,500.00	$4,617,900.00	$4,691,200.00
			1		MIDEA	$4,528,000.00	$950,000.00	$5,478,000.00	MIDEA	$5,207,200.00	$1,092,500.00	$6,299,700.00	MIDEA	$4,754,400.00	$997,500.00	$5,751,900.00	$5,843,200.00
5	Juzgado promiscuo de Maripi	2		Monofasica 110 v	MIDEA	$4,148,000.00	$1,000,000.00	$10,296,000.00	MIDEA	$4,770,200.00	$1,150,000.00	$11,840,400.00	MIDEA	$4,355,400.00	$1,050,000.00	$10,810,800.00	$10,982,400.00
6	Juzgado 2do promiscuo de aguazul		1	Trifasica 220 v	MIDEA	$4,528,000.00	$950,000.00	$5,478,000.00	MIDEA	$5,207,200.00	$1,092,500.00	$6,299,700.00	MIDEA	$4,754,400.00	$997,500.00	$5,751,900.00	$5,843,200.00
7	Juzgado 2do promiscuo del circuito de Monterey	2		Trifasica 220 v	MIDEA	$4,528,000.00	$950,000.00	$10,956,000.00	MIDEA	$4,195,200.00	$862,500.00	$10,115,400.00	MIDEA	$3,830,400.00	$787,500.00	$9,235,800.00	$10,102,400.00
8	Juzgado 2do municipal del Monterey	2		Trifasica 220 v	MIDEA	$3,648,000.00	$750,000.00	$8,796,000.00	MIDEA	$4,195,200.00	$862,500.00	$10,115,400.00	MIDEA	$3,830,400.00	$787,500.00	$9,235,800.00	$9,382,400.00
9	Juzgado 1ro promiscuo del circuito de Monterey	1		Trifasica 220 v	MIDEA	$3,648,000.00	$750,000.00	$4,398,000.00	MIDEA	$4,195,200.00	$862,500.00	$5,057,700.00	MIDEA	$3,830,400.00	$787,500.00	$4,617,900.00	$4,691,200.00
			1		MIDEA	$4,528,000.00	$950,000.00	$5,478,000.00	MIDEA	$5,207,200.00	$1,092,500.00	$6,299,700.00	MIDEA	$4,754,400.00	$997,500.00	$5,751,900.00	$5,843,200.00
10	Juzgado Promiscuo Familia de Sabanalarga	2		Monofasica 110 v	MIDEA	$3,648,000.00	$750,000.00	$8,796,000.00	MIDEA	$4,195,200.00	$862,500.00	$10,115,400.00	MIDEA	$3,830,400.00	$787,500.00	$9,235,800.00	$9,382,400.00
11	Juzgado promiscuo de familia paz de ariporo	1		Trifasica 220 v	MIDEA	$3,648,000.00	$750,000.00	$4,398,000.00	MIDEA	$4,195,200.00	$862,500.00	$5,057,700.00	MIDEA	$3,830,400.00	$787,500.00	$4,617,900.00	$4,691,200.00
	Total aires	16	4		VALOR TOTAL PROPUESTA			$98,940,000.00	VALOR TOTAL PROPUESTA			$111,297,000.00	VALOR TOTAL PROPUESTA			$101,619,000.00	$103,952,000.00

Ver Anexo Estudio del mercado

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial dentro del rubro A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS, la disposición y saldo por unidad ejecutora de recursos para la vigencia 2025, el valor estimado para esta contratación es de CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($ 103.952.000.00), Incluido IVA y demás impuestos, valor con el cual se proyecta cubrir la mayor necesidad.

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, cancelará el valor del contrato, una vez se adjunte la debida factura previa instalación, puesta en funcionamiento y entrega de los aires acondicionados en los sitios indicados, el ingreso al almacén (aplicativo SICOF) con cada uno de los soportes, la certificación del supervisor del contrato y visto bueno del Director Administrativo de la Oficina de Coordinación Administrativa de Yopal.

En todo caso el pago estará sujeto a la disposición de recursos que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la distribución del PAC, proyectado para el año 2025. Lo anterior salvo disposición en contrario que emita el Ministerio de Hacienda y crédito público.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, efectuará las retenciones que por Ley este autorizado, de acuerdo a las actividades del contrato donde se evidencia el 70% estará encaminado al

suministro de los aires acondicionados y el 30% a la instalación; por ende, las retenciones serán las siguientes:

1. Del 70% del valor del contrato:

    a) Retención en la fuente por concepto de renta 2.5% o 3.5% dependiendo del ofertante.
    b) Retención en la fuente por concepto de IVA del 15 % sobre el IVA.
    c) Retención en la fuente por concepto de ICA 1%.
    d) Estampilla por UPTC del 1%.

2. Del 30% del valor del contrato:

    a) Retención en la fuente por concepto de renta 4% o 6% dependiendo del ofertante.
    b) Retención en la fuente por concepto de IVA del 15 % sobre el IVA.
    c) Retención en la fuente por concepto de ICA 1%.
    d) Estampilla por UPTC del 1%.
    e) Contribución de obra pública 5%.
    f) Estampilla por pro Universidad Nacional de Colombia 0.5%.

Nota: Se efectuarán las retenciones antes del IVA

EN TODO CASO LOS PAGOS ESTIPULADOS, SE SUJETARÁN A LOS RECURSOS QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO DE LA NACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, SITÚE A LA ENTIDAD, y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios contratados cuyos pagos mensuales deben ser realizados a más tardar los cinco (5) primeros días de cada mes.

NOTA 1: Todos los pagos están sujetos a los tiempos requeridos para revisión de la Supervisión, y no condicionará la ejecución del contrato.

NOTA 2: El presente contrato no tendrá anticipo ni pago por anticipado. El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta, debidamente certificada por la entidad bancaria.

Igualmente, y una vez aprobado por el supervisor y en los casos que haya lugar a FACTURA ELECTRONICA el proveedor deberá realizar el procedimiento para el cargue de las facturas en el sistema SIIF así:

En datos del adquiriente en el campo de correo registre la cuenta de correo de la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

En el campo de asunto, debe registrar la referencia de distribución a saber #$PCI;NÚMERO DELCONTRATO; CORREO ELECTRONICO DEL SUPERVISOR#$

PCI= 27-01-01-805

Los pagos se realizarán previo recibo a satisfacción por parte de la Supervisión, y la presentación de la acreditación por parte del **CONTRATISTA** del Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social,

es decir Salud, Riesgos Profesionales, Pensión y Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – "ICBF" y Servicio Nacional de Aprendizaje – "SENA", Artículo 23 Ley 1150 de 2007, y demás impuestos de Ley

Los soportes de la factura serán acompañados por el Formato de control (documento de recibido debidamente firmado por la persona autorizada) el cual deberán indicar como mínimo: el tipo de aire acondicionado instalado, los elementos suministrados, las tareas desarrolladas, valor del servicio prestado de conformidad con la cotización, los cuadros de control y el registro fotográfico.

En todo caso el pago estará sujeto a la disposición de recursos que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la distribución del PAC, proyectado para el año 2025. Lo anterior salvo disposición en contrario que emita el Ministerio de Hacienda y crédito público.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, efectuará las retenciones que por Ley este autorizado.

Documentos que se deben aportar en el SECOP II.

Los documentos y soportes para el pago de Actas de recibo serán cargados en la plataforma SECOP II, previamente aprobados por la Supervisión y deben incluir los siguientes documentos:

a. Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario entregada y diligenciada en debida forma de acuerdo con la normatividad vigente.

b. Acta de corte parcial aprobadas, con el Balance de los mantenimientos realizados como anexo, debidamente firmado por el Contratista y Supervisión. El balance debe contener las actividades ejecutadas, con sus cantidades, soportes fotográficos.

c. Formatos Control, el cual debe estar debidamente diligenciado, fotos del antes y del después, con el recibido del Juez de la Sede Judicial intervenida, por el Juez Coordinador o por el representante de la Dirección Seccional indicado por el supervisor del Contrato.

d. Informe técnico de las actividades realizadas, con las fichas técnicas de equipos instalados y recomendaciones por parte del Contratista.

e. Constancia de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales

f. Certificación expedida por el revisor fiscal, en caso que el proponente no cuente con el mismo, dicha certificación deberá ser expedida por el representante legal y visto bueno por el contador; dicha certificación acreditara estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Lo anterior según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Finalmente, para el pago de la última cuenta se deberá anexar:

- Acta de Recibo Final.
- Acta de Entrega y recibo a Satisfacción.
- Acta de terminación del contrato.

- Haber presentado el último informe mensual.

En todo caso, los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

Parágrafo 1: Los pagos a cargo de la Entidad, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.

Nota 1: En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al Contratista, los términos para el pago se reinician con la nueva radicación.

Nota 2: La Dirección Ejecutiva efectúa la Retención, Deducción o Contribución a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual se aplica bajo su propia responsabilidad.

Nota 3: El pago a cargo del Consejo Superior, están sujetos a los procedimientos y recursos económicos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1 Requisitos habilitantes

Luego de revisar las ofertas económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas en el proceso de selección del asunto, se seleccionará la de menor precio de la suma total de los ítems establecidos en el anexo, Oferta Económica, y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. (Numeral 4º, art´. 2.2.1.2.1.5.2 – Decreto 1082 de 2015). En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones de mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad.

3.5.1.1 Capacidad jurídica

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato. Para tal efecto deberán aportar y acreditar, entre otros documentos y requisitos:

1. PERSONA NATURAL

La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a) Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b) Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
c) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

2. PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
b) La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
c) El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
d) Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección
e) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal para contratar hasta por el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, lo anterior, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
f) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
g) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.
h) Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de sus empleados en los 6 (seis) meses anteriores al cierre del proceso.

i) Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores, vigente.

3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS.

3.1. REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

a) Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.
b) Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.
c) Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
d) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
e) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre, representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.
f) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.
g) La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

4. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.
b) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.
c) La duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
e) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
f) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

Nota: El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: *"La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."*

En este sentido, **el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM**, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

El proponente del proceso deberá anexar:

- Información beneficiaria de cuenta debidamente diligenciada (según formato)
- Certificación expedida dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso, expedida por la entidad bancaria donde conste el nombre del cuentahabiente, número de identificación, número de cuenta y estado de cuenta (activa SI o NO).
- Registro Único Tributario – RUT actualizado
- Compromiso de ejecución

- Compromiso ambiental
- Registro Único Empresarial y Social (RUES)
- Certificado de inhabilidades (Consulta de Inhabilidades)

Este aspecto se verificará y evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE**

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes fiscales

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar así:

- Si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se hagaconstar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso.

- Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

- El requisito no será exigible si el proponente es una persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal en Colombia.

Nota: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal quién emita el certificado, se debe anexar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal, dicho certificado debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de La Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se verificarán para cada integrante.

3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a MIPYMES

El presente proceso de selección SI es susceptible de ser limitado a MIPYMES, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (US$125.000), que equivalen a $532.338.092.00 la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El anterior análisis se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.5.1.1.4 Idioma
Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020. "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
3.5.1.2 Experiencia del Proponente
Se acreditará mediante el anexo de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados por el proponente, cuyo objeto se relacione con el objeto contractual de la invitación: "Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de aires acondicionados", expedidas por entidades oficiales o empresas privadas debidamente constituidas con las que se haya contratado y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado. Las certificaciones contendrán, como mínimo, la siguiente información: **REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES** La presentación de las certificaciones debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos: a. Nombre o razón social del contratante. b. Nombre o razón social del contratista. c. Numero del contrato d. Objeto del contrato o actividades relacionadas con el objeto a contratar. e. Fecha de emisión de la certificación. f. Fecha de inicio del contrato. g. Fecha de terminación del contrato. h. Valor del contrato. i. Nombre, firma, cargo, de la persona que expide la certificación. j. Dirección o correo electrónico o teléfono de la empresa o entidad contratante • No se tendrán en cuenta los documentos que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes. • Las certificaciones deben estar suscritas por quien tenga la facultad para hacerlo.

- En caso de que el proponente no cumpla con las primeras dos certificaciones, el Consejo Superior de la Judicatura verificará las demás certificaciones en el mismo orden en que se anexaron hasta agotarlas.

- Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llene los requisitos establecidos en los requisitos técnicos habilitantes.

- Cuando las certificaciones anexadas no se ajusten a los requisitos establecidos o no se pueda establecer claramente el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del proponente, la evaluación de la experiencia específica será “NO CUMPLE”. En todo caso, se podrá subsanar si no cumple con el requisito exigido.

- Las personas jurídicas constituidas con un **tiempo NO** mayor a 3 años de antigüedad podrán presentar certificación de su socios o accionistas en donde se indique que cuentan con la experiencia requerida en el presente acápite. Para acreditar la experiencia, deben aportar:

    1. Una certificación accionaria donde se demuestre la participación de la persona que cuenta con la experiencia a certificar por la sociedad.

    2. Certificación expedida por el tercero que recibió el bien, obra o servicio en donde conste que el contrato se encuentra ejecutado, la identificación de las partes, el valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato, los bienes y servicios que se pretenden acreditar.

En los casos que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

    3. Para efectos de acreditar la experiencia de uno de los socios, dicha condición se debe mantener para el momento del cierre, la cual se verificará a través de la certificación accionaria.

- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

- En el caso que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta los SMMLV acreditados, de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

- Para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

- La experiencia para consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las certificaciones de los aspirantes de acuerdo con el porcentaje de participación.

NOTA 1: En caso de no contar con la certificación o se requiera su aclaración, se deberán anexar copia del contrato, documentos contractuales y acta de liquidación o de recibo final, con la información antes señalada.

NOTA 2: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL solicitará las aclaraciones, información y soportes necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarla hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma del proceso.

NOTA 3: Cuando el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 019 de 2012. El contratista deberá dejar constancia expresa en la propuesta.

NOTA 4: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

NOTA 5: Si el proponente acredita los requisitos exigidos en este numeral se considera como “CUMPLE” y no se otorga puntaje ya que es un requisito habilitante. En caso de que no se acrediten los requisitos de este numeral la propuesta se considera como “NO CUMPLE”.

Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto SON SUBSANABLES.

CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

A. EMPRESAS QUE CUMPLEN LA CONDICIÓN DE MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3, del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia general podrá acreditarla con cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados por el proponente, cuyo objeto se relacione con el objeto contractual de la presente invitación, expedido por entidades oficiales o empresas privadas debidamente constituidas con las que haya contratado y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales se debe atender lo establecido en el parágrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3, el cual señala:

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para que el proponente acredite la calidad de Mipyme debe presentar diligenciado en debida forma el anexo "FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE MYPIME" y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Este aspecto se verificará y evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE**

3.5.1.4 Documentos Técnicos

ITEM	Descripción	12000 BTU	18000 BTU	Tipo Voltaje
1	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Santa María, Boyacá	2		Monofásica 110 v
2	Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Soatá	2		Monofásica 110 v
3	juzgado promiscuo municipal Chameza	1		Trifásica 220 v
			1	
4	juzgado promiscuo municipal de Recetor	1		Trifásica 220 v
			1	
5	Juzgado promiscuo de Maripi	2		Monofásica 110 v
6	Juzgado 2do promiscuo de aguazul		1	Trifásica 220 v
7	Juzgado 2do promiscuo del circuito de Monterey	2		Trifásica 220 v
8	Juzgado 2do municipal de Monterey	2		Trifásica 220 v
9	Juzgado 1ro promiscuo del circuito de Monterey	1		Trifásica 220 v
			1	
10	Juzgado Promiscuo Familia de Sabanalarga	2		Monofásica 110 v
11	Juzgado Promiscuo de Familia de Paz de Ariporo	1		Trifásica 220v
	Total aires	16	4	

A. ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los equipos a adquirir son las siguientes:

- Equipos de aire acondicionado tipo mini Split de 12000 BTU y 18000 BTU.
- Las unidades interiores (manejadoras) serán del tipo Mini Split High Wall (para los aires Mini Split)
- Las unidades exteriores (condensadoras) serán del tipo de Descarga lateral de aire (para los aires Mini Split)
- Incluir el Kit de tubería de acuerdo a la necesidad de cada espacio (10 m).
- Tecnología de Enfriamiento Inverter.
- El voltaje de operación será 110 o 220 V según corresponda.
- Tipo de Refrigerante ecológico R410.
- Las instalaciones eléctricas deberán cumplir la normatividad RETIE según corresponda.

- Con purificador de aire, protección anticorrosión, control remoto, temporizar, función TURBO y ahorro de energía.
- Funcionamiento silencioso.
- Temporizador programable.
- El serpentín de la unidad condensadora debe contener cobre.
- El contratista seleccionado deberá entregar los equipos funcionales con sus accesorios.
- Los equipos y materiales a suministrar serán nuevos, de la mejor calidad, libres de defectos e imperfecciones.
- El contratista se responsabiliza por la protección y conservación de los bienes hasta la entrega y recibido en forma definitiva.
- Los equipos suministrados, contaran con una garantía de buena calidad y buen funcionamiento, por un mínimo de TRES (3) AÑOS o TREINTA Y SEIS (36) MESES contados a partir de la fecha de recibo de los equipos por parte de la Entidad, la cual debe ser respaldada por el fabricante o distribuidor autorizado de los equipos.
- Protector de voltaje 110-220 V.

1) **Certificado de trabajo en alturas:** El proponente deberá aportar CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL, según aplique, mediante la cual exprese el compromiso de presentar el certificado de trabajo en alturas del personal a su cargo que realizará este tipo de actividades, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección.

2) Certificación de la ARL de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, basada en los criterios del decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 del 2019; o en su defecto, certificación de la ARL donde manifieste que en la actualidad se encuentra implementando este Sistema. Con fecha máxima 30 días calendario anterior al cierre del proceso. Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales, se acreditará este requisito cuando al menos un integrante lo cumpla.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

NOTA 1. El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato no tiene ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones corre a cargo exclusivo del contratista.

NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, debe acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3. El incumplimiento total o parcial del Contratista, de estas obligaciones, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de, cumplimiento y de salarios y prestaciones.

NOTA 4. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos, de conformidad con establecido en la invitación publica.

NOTA 5. El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente. Si el proponente acredita todos los requisitos técnicos habilitantes exigidos, se califica como “CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda HABILITADA, en caso contrario, se califica como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda NO HABILITADA.

3.5.1.4 Capacidad financiera

No Aplica

3.5.1.4.1 Capacidad organizacional

No Aplica

3.5.1.4.2 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país

No Aplica

3.5.2 Factores de evaluación

REQUISITOS HABILITANTES		
	FACTOR	**VERIFICACION**
1	Evaluación sobre la capacidad Jurídica	Cumple o No Cumple
2	Evaluación Sobre la Capacidad Técnica	Cumple o No Cumple
3	Evaluación sobre la Experiencia	Cumple o No Cumple
FACTORES DE SELECCIÓN		
	FACTOR	**VERIFICACION**
1	Evaluación Económica	Menor precio

De conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Entidad evaluará la propuesta que presente el **MENOR PRECIO**, para lo cual se deberá presentar obligatoriamente la propuesta económica en el *Formato **OFERTA ECONOMICA***.

En caso que el oferente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procede a verificar la oferta que se haya presentado con el segundo menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

3.5.3 Reglas de desempate de ofertas

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*”, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

En caso de persistir el empate, como método aleatorio la Entidad lo resuelve a favor del oferente que haya presentado primero la oferta en el tiempo.

El oferente deberá diligenciar el “ANEXO – CRITERIOS DE DESEMPATE”, el cual será suministrado por la Entidad. El efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse del criterio de desempate.

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

La matriz de Riesgos se incluye como documento anexo.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura con NIT 800.165.804-5, por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación que tiene como objeto el "Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la compra de aires acondicionados, incluida instalación, puesta en funcionamiento, accesorios y conexiones, con destino a algunos Despachos Judiciales de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal"

Cuando el valor correspondiente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido tenga decimales, se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar los centavos al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

Términos de la garantía de seriedad del ofrecimiento:

i. Los términos de las garantías o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.
ii. El objeto y el número del proceso relacionados en el documento deben coincidir con el del presente proceso de selección.
iii. Asegurado y beneficiario: LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT No. 800.165.804-5.
iv. Tomador/afianzado. La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre social del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el documento se exprese que la sociedad podrá denominarse así. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus

integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, señalando su porcentaje de participación.

v. Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado. Si el valor del diez por ciento (10%) tuviere centavos, el valor asegurado debe incluirlos centavos o aproximarse al peso siguiente.

vi. Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. (Tenga en cuenta lo establecido en el numeral 3º del artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 67 del Código Civil Colombiano, para efectos de contar los términos) En todo caso la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato resultante del presente procedimiento de selección.

vii. Esté suscrita por el tomador – afianzado.

En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea igual o inferior a tres (3) meses.

b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en la invitación, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, articulo 30, numeral 12, inciso 1)

Nota 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente de conformidad con lo solicitado por la entidad.

Nota 2: Si se suspende el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos:

a) El Cumplimiento del contrato. Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y hasta su liquidación.

b) Calidad del Bien o Servicio equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración de este y dos (2) años más.

c) De responsabilidad Civil Extracontractual, con el fin de amparar los posibles riesgos por daños y lesiones a terceros que se puedan atribuir al contratista, equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual a la del término del contrato.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad el valor de la garantía se reduzca, se solicitará al proveedor restablecer el valor inicial de la garantía. Si el plazo del contrato se prorroga, se exigirá al proveedor ampliar el valor de la garantía única de cumplimiento otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

En ese sentido, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la DESAJ, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

NOTA: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a establecer la cobertura de acuerdos aplicables para esta contratación:

Acuerdo Comercial	Entidad estatal Incluida	Valor a partir del cual es aplicable e Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	Bienes y servicios $435.580.321 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	N/A	NO
Chile	SI	Bienes y servicios $287.055.445. El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	N/A	NO
Estados Unidos y Costa Rica	SI	Bienes y servicios $436.349.451. El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	N/A	NO
Estados AELC	NO	Bienes y servicios $696.380.112 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	N/A	NO

Unión Europea	SI	Bienes y servicios $696.380.112 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	N/A	NO
Corea	NO	NO APLICA	N/A	NO
Salvador	NO	NO APLICA	N/A	NO
Guatemala	SI	A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad	N/A	NO
Honduras	NO	NO APLICA	N/A	NO
México	NO	NO APLICA	N/A	NO
Alianza del Pacífico (Chile)	SI	Bienes y servicios $286.754.038 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	N/A	NO
Alianza del Pacífico (Perú)	SI	Bienes y servicios $544.832.673 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	N/A	NO
Alianza del Pacífico (México)	NO	NO APLICA	N/A	NO
Comunidad Andina de Naciones CAN	PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.			

3.9. SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO	
Nombre	David Ricardo Chaparro Triana
No. cédula	1.057.571.471 de Sogamoso
Cargo	Profesional Universitario
Dependencia	Coordinación Administrativa de Yopal
3.9.1 SUPERVISIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	
Nombre	David Ricardo Chaparro Triana
No. cédula	1.057.571.471 de Sogamoso
Cargo	Profesional Universitario
Dependencia	Coordinación Administrativa de Yopal
3.10 Necesidad de interventoría (cuando se requiera)	
N/A	
3.10.1 Apoyo supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre	N/A
3.11 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución será desde el día de la suscripción del acta de inicio y por el término de Un (1) mes calendario y sin superar el 10 de

	diciembre de 2025, para la entrega de los equipos debidamente instalados y en funcionamiento.
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en las sedes judiciales ubicadas en los municipios de: Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María ubicado en la carrera 3 N° 5 – 20; Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Soata ubicado en la calle 6 N° 5 – 11; Juzgado Promiscuo Municipal de Chameza ubicado en la calle 10 N° 6 – 52; Juzgado Promiscuo de Recetor ubicado en la calle 2 N° 02 – 01; Juzgado Promiscuo de Maripi ubicado en la carrera 5 # 3 – 30; Juzgado Segundo Promiscuo de Aguazul ubicado en la calle 9 # 17 – 1 piso 2; Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey ubicado en la carrera 11 N° 14 – 79; Juzgado Segundo Municipal de Monterrey ubicado en la carrera 6 # 16 – 65 Piso 2; Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Monterrey ubicado en la carrera 6 # 16 – 30 piso 2; Juzgado Promiscuo Familia de Sabanalarga Carrera 7 # 5 – 33, Juzgado Promiscuo de Familia de Paz de Ariporo Carrera 9 No 11 – 21.
Liquidación del contrato	La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga La Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido. La Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

3.12 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver. Anexo Análisis del Sector.

3.13 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Yopal - Casanare
Fecha de diligenciamiento	Julio de 2025

4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Coordinación Administrativa de Yopal

4.1 Servidor designado por la Unidad de compras públicas - División de Estructuración, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	N/A
Nombre	**N/A**
Cargo	N/A

4.2 Servidor designado por la Unidad de compras públicas - División de Estructuración, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	N/A
Nombre	**N/A**
Cargo	N/A

5.1 Visto bueno sobre la necesidad del Director de la Unidad Beneficiaria de la Contratación.	
Firma	
Nombre	Alex Rolando Barreto Moreno
Cargo	Director Oficina de Coordinación Administrativa de Yopal

Elaboró: David Ricardo Chaparro Triana / Profesional Universitario

Revisó: Alex Rolando Barreto Moreno / Director Administrativo Oficina de Coordinación Administrativa de Yopal
Comité Estructurador y Evaluador por medio de Acta 107 del 10 de octubre del 2025

Aprobó: Junta de Contratación por medio de Acta 111 del 10 de octubre del 2025

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	CATEGORIA				¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTROLES	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
							PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Externo	Planeación	Económico	Riesgo Económico Derivado del Comportamiento del Mercado	Fluctuaciones en los Precios de los Insumos, Desabastecimiento y Especulación de los Mismos	1 (Raro)	3 (Moderado)	4 (Probable)	6 (Alto)	Contratista - entidad	Menos del 50%, será asumido en el 100% por el contratista. Más del 50% será asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Entidad en 50%. Reconociendo a cada parte los mayores costos que se deban pagar a la reducción en el precio que se estipule.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	Si	Contratista - Entidad	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por Parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Estudios Previos sin la Normatividad Vigente	Pliegos de Condiciones e Invitaciones Publicas Errores. Adquisición de bienes o servicios sin la normatividad requerida.	1 (Raro)	3 (Moderado)	4 (Probable)	6 (Alto)	Entidad	Adecuada Planeación y verificación de la normatividad a aplicar. Adecuado estudio de mercado y del Sector	3 (Posible)	2 (Menor)	3 (Posible)	5 (Medio)	No	De donde nace la necesidad y Estructurador de Estudios Previos	Inicio de realización de los Estudios Previos	Aprobación de los Estudios Previos	Verificación de la adecuada estructuración de los estudios previos al momento de aprobación de los mismos.	Al momento de Aprobación de los Estudios Previos
3	General	Interno	Selección	Operacional	No se presentan Oferentes al Proceso de Selección	Declaratoria de Desierto del Proceso	3 (Posible)	3 (Moderado)	4 (Probable)	6 (Alto)	Entidad	Adecuada Planeación Disponibilidad de Recursos Adecuado estudio de mercado y del Sector.	3 (Posible)	2 (Menor)	3 (Posible)	5 (Medio)	No	De donde nace la necesidad y Estructurador de Estudios Previos	Inicio de realización de los Estudios Previos	Aprobación de los Estudios Previos	Verificación de la adecuada estructuración de los estudios previos al momento de aprobación de los mismos.	Al momento de Aprobación de los Estudios Previos
4	Especifico	Externo	Selección	Operacional	Precios Artificialmente Bajos	Desequilibrio económico del contratista. Elementos o Servicios Deficientes.	2 (Improbable)	3 (Mayor)	3 (Posible)	4 (Bajo)	Contratista	Establecer Sistemas de Aseguramiento de Calidad en los Contratos Adecuado estudio de mercado y del Sector	1 (Raro)	2 (Menor)	3 (Posible)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Proceso de Contratación	Liquidación del Contrato	Estudios de mercado con pluralidad de oferentes. Verificación de históricos de precios.	Durante el proceso de selección y durante la ejecución del contrato.
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al plan de ordenamiento territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al	Variaciones en las condiciones del contrato. Efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista - entidad	Menos del 50%, será asumido en el 100% por el contratista. Más del 50% será asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Entidad en 50%. Reconociendo a cada parte los mayores costos que se deban pagar a la reducción en el precio que se estipule.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	Si	Contratista - Entidad	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato

					momento de presentación de la propuesta.																
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuada prestación del Servicio, Mala calidad de los productos a suministrar	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Calidad del Bien o Servicio. Equivalente al 10% del valor del Contrato. Vigente por el Termino de Duración del Contrato y cuatro (4) meses más.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cumplimiento del Contrato	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Calidad del Bien o Servicio. Equivalente al 10% del valor del Contrato. Vigente por el Termino de Duración del Contrato y cuatro (4) meses más.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Firma del contrato	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Improbable)	6 (Alto)	3 (Posible)	4 (Probable)	Contratista	Solicitar Póliza de Seriedad de la Oferta Equivalente al 10% del valor del Contrato. Vigente por el Termino de Duración del Contrato y tres (3) meses más	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	Si	Entidad	Inicio del Proceso de Contratación	Inicio del Contrato	Durante la evaluación por parte del comité técnico evaluador	Al momento de evaluación de las propuestas
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Calidad del Bien o Servicio	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Calidad del Bien o Servicio. Equivalente al 10% del valor del Contrato. Vigente por el Termino de Duración del Contrato y cuatro (4) meses más. Equivalente a 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Vigente por el Termino de Duración del Contrato.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
10	General	Externo	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente, retrasando el perfeccionamiento del contrato	Declaratoria de Nulidad del Proceso, Comités Extraordinarios para evaluar la situación	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Evaluación Concienzuda de las ofertas y requisitos habilitantes.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Entidad	Inicio de la Selección del Contratista	Adjudicación del contrato	Durante la evaluación por parte del comité técnico evaluador	Al momento de evaluación de las propuestas